

Curso de adaptación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en el mes de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica de hecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Barcelona una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Estatutos

I.—Objetivos de la Escuela

La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, los siguientes objetivos fundamentales:

1.º Capacitación plena, y en su más amplio sentido, de los médicos que aspiran a ejercer la especialidad, contribuyendo de este modo a elevar el prestigio de la misma y la solvencia de sus cultivadores y la realización, además, de cursos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados, y de divulgación para médicos generales.

2.º Formación de un núcleo de investigadores y de un centro de estudios quirúrgicos digestivos superiores, colaborando con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.º La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la especialidad, tanto desde el punto de vista científico, como social y profesional.

4.º Intercambio con los principales Centros de Cirugía del Aparato Digestivo, nacionales y extranjeros con el propósito de establecer una estrecha colaboración científica.

II.—Diplomas que conferirá la Escuela

La Escuela concederá un Diploma de Asistencia que será expedido por el Rectorado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

Los licenciados y doctores que deseen obtenerlo, deberán seguir con regularidad los cursos correspondientes y superar las pruebas que al final de los cursos se realizarán ante el Tribunal competente, cuya constitución se consigna más adelante.

III.—Personal docente de la Escuela

Estará constituido por el Catedrático numerario, adjunto y los Cirujanos colaboradores adscritos a la Sección de Cirugía Digestiva que actualmente funciona en esta Clínica universitaria, así como los especialistas agregados (endoscopistas, radiólogo, proctólogo, analista, hepatólogo, gastroenterólogo y anatomopatólogo).

Asimismo se recurrirá a la colaboración de catedráticos de otras asignaturas, tales como Anatomía, Fisiología, Anatomía Patológica, etc., y también cuando se considere oportuno a la de aquellos especialistas nacionales o extranjeros de reconocida competencia, cuyas enseñanzas puedan contribuir a la mejor formación de los futuros especialistas.

IV.—Capacidad de Servicios y Medios para la Enseñanza e Investigación

1) La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo dispondrá de la Sección de Cirugía Digestiva, constituida por:

- a) Dispensario general de Enfermedades del Aparato Digestivo.
- b) Enfermería.
- c) Quirófano.
- d) Departamento de reanimación.
- e) Departamento de exploración radiológica.
- f) Laboratorio.
- g) Departamento de exploración endoscópica.
- h) Secciones especiales: gastroenterología, hepatología, proctología, endoscopia, etc., a cargo de los correspondientes especialistas.
- i) Sección de Anatomía Patológica.
- j) Archivo clínico iconográfico.
- k) Auditorio anejo a la cátedra.

2) Departamento de Investigación Quirúrgica

Se dispone de un Departamento de Investigación Quirúrgica, donde los médicos —alumnos— deben colaborar en las técnicas de cirugía experimental y de investigación.

V.—Régimen económico

El régimen económico estará integrado por los ingresos del importe de la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que pueda recibir la Escuela. Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos respectivos, haciéndose constar que los ingresos de la Escuela se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

VI.—Plan de enseñanza

1) Para poder matricularse es indispensable estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

2) La convocatoria del curso se efectuará cada año durante el mes de septiembre. Se indicarán plazo y condiciones de matrícula, número de alumnos que puedan recibir las enseñanzas y programas de lecciones teóricas y prácticas.

3) El curso comenzará el día 1 de octubre y tendrá dos años de duración, durante los cuales el alumno debe asistir diariamente a las clases teóricas y prácticas, según el horario que se especifique. La asistencia es rigurosamente obligatoria y es requisito indispensable concurrir a las pruebas finales.

4) Las enseñanzas incluirán:

- a) Repaso y ampliación de los conocimientos básicos para el estudio de la Patología Quirúrgica del Aparato Digestivo.
- b) Desarrollo de las lecciones teóricas especificadas en el programa.
- c) Participación activa de los Dispensarios y Departamentos de exploración.
- d) Participación activa en los quirófanos, donde actuarán de ayudantes en las diferentes operaciones realizadas por el Catedrático o por sus colaboradores. Más adelante, efectuarán operaciones, asistidos por el Profesorado de la Escuela.
- e) Estudio preoperatorio y postoperatorio de los enfermos.
- f) Asistencia regular a reuniones de seminario y a sesiones clínicas para adiestrarse en el planteamiento, discusión y solución de problemas de la especialidad.
- g) Adiestramiento en técnicas básicas de experimentación.
- h) Revisiones de conjunto sobre temas que regularmente sean propuestos.

5) Pruebas finales.

Finalizados los dos cursos académicos, los alumnos que hayan cumplido los requisitos necesarios podrán concurrir a las pruebas finales que realizarán ante un Tribunal nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director de la Escuela.

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villaverde de Guadalupe (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villaverde de Guadalupe (Albacete), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villaverde de Gualimar (Albacete).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Trives (Orense) y se aprueban sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Trives (Orense).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Puebla de Trives y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Junquera de Ambía (Orense) y se aprueban sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Junquera de Ambía (Orense), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Junquera de Ambía (Orense).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Junquera de Ambía y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 de abril corriente para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de un Gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén, por un presupuesto de contrata de 1.027.102,94 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Luis Hoyos de Castro, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Manuel Sánchez Caballero, Contratista de obras, residente en Jaén, calle de la Luna, número 6, que se compromete a realizar las obras con una baja de 7,25 por 100, equivalente a 74.464,96 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 952.637,98 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Manuel Sánchez Caballero, Contratista de obras, residente en Jaén, calle de la Luna, número 6, las obras de construcción de un Gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén, por un importe de 952.637,98 pesetas, que resultan de deducir 74.464,96 pesetas, equivalente a un 7,25 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.027.102,94 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata es de 952.637,98 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 993.933,04 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611, apartado B), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 38.105,52 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, por un presupuesto de contrata de 8.560.609,19 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Virgilio de la Vega, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Eustaquio Moleón Parejo», residente en Granada, calle de Fray Leopoldo de Alpandeiro, número 6, que se compromete a realizar las obras con una baja de 8,41 por 100, equivalente a 719.947,23 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.840.661,96 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Eustaquio Moleón Parejo», residente en Granada, calle de Fray Leopoldo de Alpandeiro, número 6, las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, por un importe de 7.840.661,96 pesetas, que resultan de deducir 719.947,23 pesetas, equivalente a un 8,41 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 8.560.609,19, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 7.840.661,96 pesetas, base del precio